

RESOLUCIÓN N°140/2026 de fecha 17 de setiembre del 2026

Expediente N°2026-34-1-0000137

VISTO: la denuncia sobre hechos presuntamente irregulares que podrían configurar violación al artículo 12 de la Ley N.º 19.823 acontecidos en el Ministerio de Economía y Finanzas.

RESULTANDO:

- 1) que en sesión ordinaria 19/2026 de fecha 18 de junio del 2026, Acta N°1132 el Directorio dispuso: 1) Archivar las presentes actuaciones dado que ambo organismos poseen, a la fecha, procesos en trámite dentro de su competencia con relación al acceso a la información pública realizado por [REDACTED] en la Dirección Nacional de Catastro. 2) Notificar [REDACTED] [REDACTED]. 3) Cumplido, archívese;
- 2) con fecha 03 de julio del corriente, desde la Secretaría de JUTEP, se procedió a notificar de la misma [REDACTED] concediéndole el plazo legal y perentorio de 10 días hábiles para interponer recursos administrativos en caso de estimarlo pertinente;
- 3) el 06 de julio del corriente, [REDACTED] acusa recibo de la copia de la Resolución N° 92/2026, y reiteró la solicitud de vista del Expediente 2026-34-1-0000137 ya enviada el 17 de junio de 2026;
- 4) se le dio acceso completo de las actuaciones – en pendrive- con fecha 08 de julio de 2026, tal como luce en los folios 162-163.

CONSIDERANDO:

- 1) que, el 20 de julio del corriente, se adjunta al expediente nueva documentación aportada por [REDACTED]

2) que [REDACTED] fue notificado de la Resolución de JUTEP N° 92/2026, y se le dio el plazo legal y perentorio de 10 días hábiles para interponer recursos administrativos en caso de estimarlo pertinente y durante la vigencia de dicho plazo, no interpuso los recursos administrativos que podría haber interpuesto en caso de configurarse los requisitos previstos en la ley;

3) que, [REDACTED] presentó escrito titulado "Evacúa Vista", la cual no corresponde ya que tratándose de una resolución procedería la interposición de recursos.

ATENCIÓN: A lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley 19.340 de 28 de agosto de 2015 y 173 de Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991.

EL DIRECTORIO DE LA JUNTA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

RESUELVE:

1) ARCHIVAR las presentes actuaciones ya que, durante la vigencia del plazo legal luego de la notificación de la resolución, no continuó con el trámite administrativo habiendo vencido el plazo para ello y no siendo de recibo el escrito titulado "evacúa vista".

2) COMUNÍQUESE [REDACTED]

3) CUMPLIDO, archívese.

Firmado por:
Presidenta Dra. Ana María Ferraris
Vicepresidente Cr. Alfredo Asti
Vocal Dr. Luis Calabria